Política de Educación Inclusiva

para la educación obligatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio de Educación

Buenos Aires Ciudad

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2025-860-GCABA-MEDGC

Buenos Aires, Miércoles 16 de Julio de 2025

Referencia: EX-2025-29285491- -GCABA-SSGDA

VISTO: La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales 26061, 26206 y sus modificatorias, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación 155/11, 311/16, la Ley 6684 (texto consolidado por Ley 6764), el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones 1602-GCABA-MEDGC/24 y 2796-GCABA-MEDGC/24, el Expediente Electrónico 29285491-GCABA-SSGDA/25, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la educación ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional, conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que respecto de los instrumentos del derecho internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en su artículo 28, reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la educación, a fin de que se pueda lograr progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades; y, a través del artículo 29, proporciona directrices hacia las cuales estará encaminada la educación del niño, incluyendo el desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus posibilidades;

Que, asimismo, el artículo 24 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recalca el compromiso de los Estados a implementar sistemas de educación inclusivos e indica que los Estados deben resguardar el derecho a la educación inclusiva de los niños, niñas y adolescentes, evitando que queden excluidos del sistema de educación general por motivos de discapacidad;

Que conforme lo establece la Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 19, es responsabilidad del Estado “sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales”;

Que, en la misma línea, el artículo 75 inciso 23, establece la obligación de "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad";

Que en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se incluye el principio de no discriminación por ningún motivo;

Que la Ley Nacional 26061, en su artículo 3, declara el interés superior de las infancias y adolescencias como “la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley” y otorga a la escuela un rol de corresponsabilidad junto con todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales, la sociedad civil y la familia;

Que la mencionada normativa, en su artículo 15, establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación “atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente”;

Que la Ley Nacional 26206 sostiene que la educación es un derecho personal y social, y que la educación inclusiva, como derecho, alcanza a todos los sujetos, incluidos aquellos que están en situación de discapacidad;

Que dicha norma, en su artículo 8°, establece que “la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común”;

Que, asimismo, dispone en el artículo 11 inciso e), como parte de los fines y objetivos de la política educativa nacional, “Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad”, en el inciso f) “Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo”, en el inciso n) “Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos”, y en el inciso v) “Promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación”;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación 155/11 plantea la política de la modalidad de Educación Especial en vistas a profundizar la articulación con los diferentes niveles y otras modalidades del sistema educativo para asegurar una cultura inclusiva en todas las instituciones educativas;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación 311/16 dispuso que se deben propiciar condiciones para la inclusión al interior del sistema educativo argentino para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad;

Que la mencionada Resolución expresa en su artículo 9 que la intervención de la modalidad de Educación Especial implica un abordaje institucional destinado a brindar orientaciones, apoyos y/o recursos especializados a las escuelas de los niveles obligatorios, para crear conjuntamente las mejores condiciones de oportunidad para la enseñanza y el aprendizaje, asegurando entornos de accesibilidad y participación;

Que la Ley 6684 (texto consolidado por Ley 6764) establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones

por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada ley le corresponde al Ministerio de Educación, entre otras facultades, la de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que por Decreto 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa tiene, dentro de sus responsabilidades primarias, la de planificar, diseñar y promover procesos de mejora continua de las políticas y programas educativos para todos los niveles y modalidades de la educación formal y no formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como planificar, programar y diseñar políticas relacionadas al personal docente y no docente;

Que, por su parte, la Subsecretaría Tecnología Educativa planifica las acciones destinadas a la mejora de los procesos, las comunicaciones y el soporte de tecnología del Ministerio de Educación en forma conjunta con las áreas competentes, e investiga y promueve la incorporación de tecnologías innovadoras para mejorar la calidad educativa;

Que, conforme determina el referido Decreto, la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar, promover, implementar y supervisar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad; así como diseñar, promover y supervisar las políticas a efectos de la optimización de las condiciones pedagógicas de enseñanza y de aprendizaje, en pos de mejorar la calidad educativa y también diseñar, promover, implementar y supervisar las políticas de educación inclusiva;

Que, conforme el mismo plexo normativo, la Dirección General Educación de Gestión Estatal tiene a su cargo supervisar y acompañar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas en las escuelas de gestión estatal de los niveles inicial, primario y secundario y la modalidad de la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, así como desarrollar instancias de fortalecimiento de las trayectorias educativas;

Que entre las responsabilidades primarias de la Dirección Educación Especial se encuentran la de promover e implementar políticas y acciones tendientes al desarrollo de la educación inclusiva y de supervisar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas en las escuelas de la modalidad de educación especial;

Que, por su parte, la Dirección General Sistema de Formación Docente tiene entre sus responsabilidades primarias coordinar y supervisar la implementación de las políticas y programas educativos destinados a promover la enseñanza formal y obligatoria a niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos de los niveles educativos obligatorios de gestión estatal, dependientes de las Direcciones de Educación Artística y de Escuelas Normales Superiores, en coordinación con la Dirección General Educación de Gestión Estatal;

Que la Dirección General Educación de Gestión Privada tiene la responsabilidad de administrar, supervisar, coordinar y acompañar el subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación, como así también establecer mecanismos de articulación, participación y asistencia con otras áreas del Ministerio de Educación para contribuir a la definición e implementación de estrategias que conlleven a un sistema educativo único e integrado;

Que, por su parte, la Dirección General de Escuela Abierta a la Comunidad tiene la responsabilidad de generar estrategias para la inclusión y participación de las familias en la escuela, promoviendo espacios de interacción,

diálogo y participación de la comunidad educativa;

Que, mediante la Resolución 1602-GCABA-MEDGC/24, se aprobó el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende” con el fin de dar respuesta a los desafíos de aprendizaje que se presentan en la actualidad;

Que el referido Plan propone, como eje central y prioritario, la mejora de los aprendizajes para niñas, niños, adolescentes y adultos en un ambiente que promueva el bienestar integral de quienes conforman la comunidad educativa, por lo que se requiere, para su implementación, la colaboración y el trabajo articulado de la comunidad educativa en su conjunto;

Que, asimismo, resulta un objetivo general de dicho Plan garantizar que todos los niños, niñas, jóvenes y adultos logren los aprendizajes necesarios para desarrollar su máximo potencial velando por su bienestar socioemocional y creando experiencias significativas para su vida;

Que, entre los principios esenciales que orientan dicho Plan, se prevé el Principio de Inclusión, a través del cual se busca promover condiciones de equidad de oportunidades para todos los estudiantes, aumentando su sentido de pertenencia a la escuela a partir del respeto a su singularidad;

Que, en particular, en lo relativo a la educación inclusiva, la sitúa como un eje transversal en todas las áreas educativas, enfocada en garantizar un sistema educativo donde se valore a todos los estudiantes y se eliminen las barreras para su participación y aprendizaje, que influya e impulse una cultura y prácticas más inclusivas, estableciendo la igualdad en el derecho a la educación de todas las personas, definiendo las formas de enseñanza, apoyos y liderazgo que constituyen la base de una educación de calidad para todos;

Que mediante la Resolución 2796-GCABA-MEDGC/24 se aprobó el Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que su artículo 45 establece que la educación inclusiva se concibe como un proceso en el que se deben fomentar las condiciones necesarias para que los estudiantes, independientemente de sus características o circunstancias individuales, tengan la oportunidad de acceder a verdaderos escenarios de aprendizaje y de intercambio con otros que apoyen su crecimiento personal y el desarrollo de su máximo potencial;

Que, asimismo, indica que la educación inclusiva debe cuidar las necesidades personales de cada niño y adolescente, garantizando su bienestar emocional, su aprendizaje significativo y su derecho a estar en ambientes propicios para su desarrollo;

Que, conforme lo informado mediante IF-2025-29510433-GCABA-SSGDA, la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje ha llevado a cabo un amplio proceso de consulta y participación con la comunidad educativa, mediante múltiples instancias de intercambio y aportes con supervisores, directivos y equipos de apoyo, así como con especialistas, con el fin de construir colectivamente una política orientada a profundizar y fortalecer la educación inclusiva, en línea con los desafíos y necesidades actuales del sistema educativo;

Que se entiende oportuno la aprobación de la Política de Educación Inclusiva para la educación obligatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los lineamientos detallados en el Anexo I (IF-2025-29491122-GCABA-SSGDA), con el objetivo de establecer criterios sustantivos para llevar adelante estrategias de profundización de la educación inclusiva, atendiendo las particularidades de cada nivel, modalidad y sector de gestión, lo que requiere un abordaje integral;

Que, asimismo, la implementación de esta política requiere revisar y adecuar la normativa vigente, fortalecer la articulación entre los actores intervinientes, organizar los apoyos y acompañar la gestión de las instituciones en su

conjunto, para mejorar las condiciones de participación y aprendizaje significativo de los estudiantes;

Que para su implementación y atento a la transversalidad de esta política de educación inclusiva, deviene necesario la creación de una Coordinación General de Educación Inclusiva bajo la órbita de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el Anexo II (IF-2025-29491020-GCABA-SSGDA), con el fin de promover, supervisar, acompañar y articular todas las acciones que sean desarrolladas por el Ministerio de Educación para el abordaje de la educación inclusiva en las escuelas de gestión estatal y de gestión privada de la Ciudad de Buenos Aires;

Que resulta necesario establecer criterios que orienten las estrategias destinadas a fortalecer la política de educación inclusiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la aprobación de los documentos “Abordaje de la política de educación inclusiva en escuelas de gestión estatal” y “Abordaje de la política de educación inclusiva en escuelas de gestión privada” conforme lucen en los Anexos III (IF-2025-29490947-GCABA-SSGDA) y IV (IF-2025-29502641-GCABA-SSGDA), respectivamente;

Que los mentados documentos contemplan las particularidades de cada nivel y sector de gestión y habilitan la construcción de condiciones pedagógicas e institucionales para abordar los desafíos que se presentan en las aulas;

Que, en este contexto, todas las áreas que componen el sistema educativo de la jurisdicción, tanto de gestión estatal como de gestión privada, deberán trabajar de manera articulada con el fin de adecuar sus prácticas, estrategias y normativa a los términos de la presente resolución;

Que de esta manera, y en atención a lo detallado, deviene necesario y oportuno el dictado del acto administrativo en el sentido precedentemente expuesto;

Que las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje, Tecnología Educativa, Gestión Administrativa y Planeamiento e Innovación Educativa, las Dirección Generales Educación de Gestión Estatal, Educación de Gestión Privada, Escuela Abierta a la Comunidad, Sistema de Formación Docente, Carrera Docente, Personal Docente y No Docente, Escuela de Maestros, Gerencia Operativa Equipos de Apoyo y la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa han tomado intervención en el marco de sus competencias;

Que la medida cuenta con el correspondiente reflejo presupuestario;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en el uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Política de Educación Inclusiva para la educación obligatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con los lineamientos detallados en el Anexo I (IF-2025-29491122-GCABA-SSGDA), el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Crear la Coordinación General de Educación Inclusiva en el ámbito de la Subsecretaría Gestión del Gestión del Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el Anexo II (IF-2025-29491020-GCABA-SSGDA) el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el documento titulado “Abordaje de la política de educación inclusiva en escuelas de gestión estatal”, identificado como Anexo III (IF-2025-29490947-GCABA-SSGDA), el cual forma parte integrante de la

presente.

Artículo 4°.- Aprobar el documento titulado “Abordaje de la política de educación inclusiva en escuelas de gestión privada”, identificado como Anexo IV (IF-2025-29502641-GCABA-SSGDA) el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Encomendar a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje, Planeamiento e Innovación Educativa y Tecnología Educativa, y a la Dirección General Educación de Gestión Privada, el dictado de las normas complementarias para el cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución.

Artículo 6°.- Encomendar a la Dirección General Sistema de Formación Docente y a la Dirección General Escuela de Maestros, la revisión y adecuación de la oferta vigente de formación inicial y de capacitación docente, en materia de educación inclusiva, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en la presente Resolución.

Artículo 7°.- Encomendar a la Dirección General Escuela Abierta a la Comunidad, la realización de materiales de consulta, encuentros y herramientas para las familias de las comunidades educativas de las escuelas de la Ciudad vinculados a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 8°.- Establecer que el gasto que demande la implementación de la presente Resolución se impactará a la partida presupuestaria vigente.

Artículo 9°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje, Planeamiento e Innovación Educativa, Tecnología Educativa y Gestión Administrativa y a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Sistema de Formación Docente, Educación de Gestión Privada, Escuela Abierta a la Comunidad, Carrera Docente, Personal Docente y No Docente, Escuela de Maestros y Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Maria De Las Mercedes MIGUEL
Date: 2025.07.16 16:04:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria de las Mercedes Miguel
Ministro
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.16 16:04:22 -03:00

ANEXOS

ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA EL ABORDAJE DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

1. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

La educación inclusiva comprende un conjunto de prácticas pedagógicas, institucionales y organizacionales orientadas a generar condiciones para la enseñanza y el aprendizaje que reconozcan y valoren la diversidad. Esto implica respetar la singularidad de cada estudiante, garantizando una trayectoria completa y su participación en un proceso de aprendizaje significativo y recíproco, así como el desarrollo de su bienestar emocional. Se trata de un proceso continuo, situado y colaborativo, en el que toda la comunidad escolar se involucra y asume el compromiso de generar oportunidades que permitan a todos y cada uno de los estudiantes desarrollar su máximo potencial.

En los últimos años la Ciudad de Buenos Aires diseñó e implementó diversas políticas y estrategias para fortalecer el acceso equitativo al derecho a la educación y garantizar que todos los estudiantes desarrollen sus trayectorias educativas completas de manera continua y significativa. En particular, se han incorporado equipos, figuras y dispositivos de apoyo para dar respuesta a los contextos en los que fueron creados, que requieren ser resignificados a la luz de las necesidades y desafíos que hoy presenta la educación inclusiva en la Ciudad.

En este sentido, el *Plan Estratégico Buenos Aires Aprende* (Resolución N° 1602/MEDGC/24) define los objetivos y principios rectores de la política educativa para los próximos años. La educación inclusiva se establece como eje transversal a partir del cual promover, desde el abordaje de aspectos curriculares, organizativos y administrativos, el desarrollo de estrategias que fortalezcan la continuidad de las trayectorias escolares con foco en los aprendizajes fundacionales y en el bienestar integral de los estudiantes.

En base a ello, las recientes actualizaciones de los Diseños Curriculares, de los Regímenes Académicos, del Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria y la Política Educativa Secundaria Aprende, se establecen lineamientos concretos para construir una escuela plural, inclusiva, innovadora y de calidad.

En este marco, la Ciudad de Buenos Aires adopta los siguientes principios a partir de los cuales se continúe profundizando la política de educación inclusiva:

- **Interés superior del niño:** priorizar, en todas las decisiones, acciones y políticas que involucren a niñas, niños y adolescentes, su desarrollo integral, bienestar y protección, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecen los primeros.

- **Aprendizaje:** desarrollar experiencias que aseguren aprendizajes significativos a través de propuestas pedagógicas diversas que resulten convocantes y pertinentes para todos los estudiantes.
- **Convivencia:** construir un clima escolar que contribuya a la convivencia armoniosa y al bienestar socioemocional desde la perspectiva individual y colectiva, a través de la creación de entornos seguros y respetuosos que permitan a cada uno, y en su conjunto, transitar la escolaridad con continuidad, sintiéndose valorados y acompañados, alcanzando los aprendizajes y el desarrollo personal en las mejores condiciones posibles.
- **Respeto y valoración de la diversidad:** reconocer que cada estudiante es único y valorar la diversidad de cada cual como un elemento enriquecedor en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- **Equidad**: reconocer y atender las singularidades de cada estudiante, poniendo a disposición el sistema de apoyo y acompañamiento, para que todos tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.
- **Corresponsabilidad:** trabajar de manera conjunta y colaborativa entre todos los actores institucionales, equipos, profesionales, estudiantes y familias, construyendo espacios donde se comparten responsabilidades y se generen entornos de aprendizaje significativos para el desarrollo integral de cada estudiante y de la comunidad educativa en su conjunto.
- **Reciprocidad:** fomentar el diálogo, la colaboración y la reflexión crítica, permitiendo a los estudiantes aprender de y con sus compañeros, y a los docentes enriquecer sus prácticas desde diversas perspectivas de enseñanza.
- **Prioridad de trayectorias en riesgo:** asegurar que los recursos disponibles y las estrategias estén focalizadas de manera efectiva y eficiente para sostener las trayectorias y garantizar los aprendizajes de cada uno de los estudiantes, con especial atención a aquellos que presenten situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento de estos objetivos.
- **Accesibilidad**: minimizar y/o eliminar barreras sociales, físicas, didácticas, lingüísticas y tecnológicas para que todos los estudiantes tengan un acceso equitativo a los procesos de aprendizaje y una participación activa en la comunidad educativa.

En consideración de estos principios rectores, la presente establece los criterios sustantivos para llevar adelante estrategias de profundización de la educación inclusiva en la Ciudad, atendiendo las particularidades de cada nivel, modalidad y sector de gestión de la educación obligatoria, lo que requiere un abordaje integral y situado.

La elaboración de estos criterios resultó de los aportes que han realizado Supervisiones, equipos de conducción, equipos de apoyo, especialistas y otros actores, en las diferentes instancias de trabajo, de consulta y participación, dispuestas para construir conjuntamente los lineamientos iniciales que dan sustento a esta política de educación inclusiva.

2. GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

La gestión de la política educativa de inclusión requiere de la organización de las acciones en diferentes niveles de gestión del sistema educativo:

Nivel distrital/ regional: es el nexo estratégico entre la gestión central del Ministerio de Educación y las prácticas institucionales, donde se coordinan acciones, equipos y procesos para viabilizar la efectiva implementación de la política educativa. Desde una mirada situada y en red, tiene como principales finalidades: acompañar y fortalecer a cada institución reconociendo sus particularidades, sus desafíos y potencialidades; orientar y supervisar el cumplimiento de la normativa; asesorar en la construcción de comunidades escolares inclusivas que garanticen aprendizajes para todos los estudiantes; y organizar los apoyos y recursos de manera eficiente y en función de las necesidades del territorio que gestiona.

Nivel institucional: está conformado por los equipos de conducción junto con los equipos docentes y no docentes, en estrecha colaboración y articulación con las familias y los distintos miembros de la comunidad educativa. Constituye el nivel desde el cual se generan las condiciones pedagógicas, didácticas, administrativas y organizacionales para habilitar prácticas inclusivas. Asimismo, es el nivel desde el cual se construye una cultura institucional centrada en el estudiante, valorando la diversidad, en pos de desarrollar el máximo potencial de cada uno.

Nivel áulico: es el ámbito donde los principios de la educación inclusiva se concretan en las prácticas de enseñanza y de aprendizaje. A través del trabajo de los equipos docentes, en acompañamiento con los actores del nivel institucional, se propician espacios dinámicos y flexibles que atienden la diversidad en las formas de aprender y estar en la escuela, y se identifican necesidades o desafíos que requieren apoyos específicos de carácter grupal o singular.

La implementación de esta política de educación inclusiva implica el trabajo articulado de toda la comunidad educativa y áreas del Ministerio de Educación. Particularmente, la Coordinación General de Educación Inclusiva en articulación con las Direcciones Generales, de Área, de Modalidad y Gerencias o dependencias del nivel central involucradas, teniendo la responsabilidad de velar por la implementación de esta política en los diversos niveles de gestión de la educación obligatoria.

3. LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR DESDE LA PERSPECTIVA DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

Una organización escolar inclusiva implica planificar, gestionar y desarrollar prácticas institucionales que garanticen el acceso, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, reconociendo y valorando la diversidad. Esto supone que la escuela, como institución, asuma un enfoque de derechos, donde cada decisión pedagógica y organizativa se oriente a la equidad, a la eliminación de barreras para el aprendizaje, y el desarrollo del sentido de pertenencia y de la participación.

Este enfoque debe plasmarse de manera explícita en el Proyecto Escuela (Resolución 2796/GCABA-MEDGC/24, art. 41 a 43 -o los que a futuro los modifiquen o reemplacen-) elaborado por cada una de las instituciones de los niveles obligatorios y la modalidad de Educación Especial, como resultado de un proceso de diagnóstico situado basado en evidencias. El Proyecto Escuela y el ideario institucional actúan como herramienta

de planificación y orientación institucional, en la que confluyen, de manera coherente y coordinada, propuestas que promuevan la inclusión, el bienestar y el desarrollo integral de todos los estudiantes.

Para avanzar hacia una organización escolar inclusiva es necesario:

- **Construir una cultura institucional basada en el respeto por la diversidad**, el diálogo, la participación activa, los acuerdos y el reconocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa como corresponsables de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- **Promover una organización escolar centrada en el aprendizaje** que identifique de manera continua los factores o barreras que dificultan las trayectorias de los estudiantes (pedagógicos, contextuales, emocionales, vinculares, entre otros), a partir del conocimiento de la situación de cada uno, y se diseñen acciones, de manera autónoma y/o en colaboración con otros actores, para su oportuna atención. Esto conlleva una gestión dinámica, flexible y efectiva de los espacios, tiempos, recursos y equipos de la institución.
- **Fortalecer el clima escolar y la convivencia** a través de normas claras y consensuadas, prácticas de resolución pacífica de conflictos, espacios de participación estudiantil, instancias de diálogo y participación de las familias, y acciones que promuevan el sentido de pertenencia.

Entre las **estrategias posibles** para alcanzar estos propósitos se encuentran las siguientes:

- **La planificación de la enseñanza:** diseñar e implementar estrategias didácticas que contemplen las diversas formas de aprender, a partir de las propuestas de enseñanza planificadas y del diseño de variados instrumentos de evaluación. Todo ello en conjunto con otros docentes y/o con orientaciones de los diferentes actores institucionales o distritales/regionales para el enriquecimiento de la enseñanza.

 Entre los componentes de la planificación para pensar la diversificación de la enseñanza se encuentran:

 a- La organización de tiempos: planificar y gestionar el uso de todos los espacios institucionales y la organización horaria diaria/semanal/mensual/bimestral/anual tanto de los ingresos, egresos, recreos, y en todas las áreas curriculares, para potenciar las experiencias de aprendizaje y atender necesidades individuales o grupales de los estudiantes.

 b- La organización de los espacios: gestionar, planificar y ambientar los espacios áulicos, los institucionales de uso común o de tránsito, que permitan el acceso y circulación de todos los estudiantes y de la comunidad educativa. Se podrán contemplar dentro de los espacios institucionales o dentro del aula, sectores para el trabajo en pequeños grupos o individuales que promuevan los aprendizajes y el desarrollo del bienestar socioemocional.

 c- El agrupamiento flexible: posibilitar la organización del grupo de estudiantes en subgrupos, ya sean dentro del grupo clase, ciclo, interciclo, sala/aula

multiedad, para la implementación de propuestas focalizadas en función de los diferentes niveles de progreso y logro de los aprendizajes.

d- La implementación de propuestas didácticas que promuevan el aprendizaje colaborativo y activo de todos los estudiantes, a partir de la interacción entre los mismos y su participación, pudiéndose planificar secuencias diversificadas que contemplen adecuaciones curriculares y/o enriquecimiento de contenidos, para el/los estudiante/s puedan desarrollar las capacidades en función de sus características individuales, durante la jornada escolar.

e- El uso de tecnologías para la accesibilidad: la inclusión planificada de dispositivos tecnológicos como herramientas y medios en las propuestas de enseñanza facilita el acceso al conocimiento, diversificar las formas de enseñar y de aprender, y fomentar la participación de manera activa y autónoma por parte de los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

- **La elaboración del Proyecto Pedagógico Individual (PPI)** (Resolución 3816-GCABA-MEDGC/22)**:** la planificación de este proyecto es responsabilidad del docente de sala/grado/curso y del equipo de conducción. Puede contar con los aportes de equipos de apoyo, docentes de apoyo y otros actores que intervengan en la trayectoria según corresponda. El PPI incluye la planificación, las adecuaciones curriculares y su posterior evaluación, entre otros aspectos, debiendo ser informado a las familias

- **El trabajo en red:** la promoción de espacios para compartir saberes y experiencias entre docentes de la misma y otras escuelas, a fin de enriquecer sus prácticas y socializar abordajes y estrategias sobre desafíos comunes.

Las estrategias a desarrollar pueden comprender, según su intencionalidad, a la institución en su totalidad, a determinadas salas/grados/años, a una sección específica, a un subgrupo de estudiantes dentro de una sección o pensarse de manera singular/personalizada, según corresponda.

4. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA VIDA ESCOLAR

En el marco de una escuela inclusiva que respeta la diversidad y promueve la equidad, las familias deben ser reconocidas como actores fundamentales en los procesos educativos. Su participación no sólo es valiosa, sino necesaria, porque son quienes conocen los contextos, intereses y necesidades de los niños y adolescentes a su cargo, y porque sobre ellas recae la responsabilidad principal en su cuidado, desarrollo y educación.

En este sentido, la participación familiar debe ejercerse activamente, con compromiso, continuidad y corresponsabilidad, en articulación con los establecimientos educativos y en beneficio del desarrollo integral de cada estudiante.

Las escuelas, por su parte, tienen la obligación de propiciar espacios sostenidos de diálogo, consulta, construcción de acuerdos, reconociendo a las familias como

interlocutores válidos y necesarios. Para que esta participación sea posible, la escuela debe promover una comunicación accesible, clara, respetuosa, sostenida y bidireccional, que habilite canales e instancias de participación y promueva el involucramiento informado en las dimensiones/etapas de la vida escolar.

Algunas estrategias posibles incluyen:

- **Consejos Escolares de Convivencia, Acuerdos Escolares de Convivencia y otros espacios de participación democrática**, donde familias, estudiantes, docentes, equipos de conducción y equipos de apoyo, colaboran en la construcción de consensos, la mejora de la convivencia y el fortalecimiento del clima institucional.
- **Cooperadoras escolares y actividades comunitarias,** que integran a las familias como agentes activos en la vida institucional y promueven la solidaridad, el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad colectiva.
- **Espacios de escucha activa y encuentros periódicos con familias**, organizados por los equipos de conducción, otros actores institucionales y/o equipos técnicos, para identificar necesidades, acercar y recibir propuestas para fortalecer el vínculo escuela-familia.
- **Participación de las familias en proyectos áulicos o institucionales,** convocados por el equipo de conducción o equipo docente, tales como talleres, charlas o actividades vinculadas a temáticas de interés social, cultural o educativo.

Dentro de este marco el Ministerio de Educación, a través de sus equipos, velará por brindar las condiciones institucionales, normativas y pedagógicas para que esta participación pueda realizarse de manera efectiva y en condiciones de equidad. Esto implica orientar, acompañar, capacitar, facilitar recursos a las escuelas y a las familias, y recomendar las medidas más favorables para asegurar un adecuado acompañamiento de las trayectorias educativas, pero sin desplazar en las decisiones que corresponden, en primer término, a quienes ejercen la responsabilidad parental.

No obstante, cuando existan indicios fundados, basados en evaluaciones interdisciplinarias objetivas, que den cuenta de una omisión o decisión familiar que pueda afectar gravemente el derecho a la educación o vulnerar el interés superior del niño, niña o adolescente, el Ministerio de Educación debe intervenir y actuar con responsabilidad institucional, articulando con equipos técnicos especializados, y en corresponsabilidad con las áreas y los organismos que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos “Abordaje de la política de educación inclusiva en escuelas de gestión estatal” y “Abordaje de la política de educación inclusiva en escuelas de gestión privada”, según corresponda.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-29491122-GCABA-SSGDA

Buenos Aires, Miércoles 16 de Julio de 2025

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.16 09:20:21 -03:00

Ines Cruzalegui
Subsecretario
SUBSECRETARIA GESTION DEL APRENDIZAJE
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.16 09:20:21 -03:00

ANEXO II

Coordinación General de Educación Inclusiva

La Coordinación General de Educación Inclusiva tendrá como misión principal diseñar, promover, supervisar, acompañar y articular todas las acciones que sean desarrolladas por el Ministerio de Educación para el abordaje de la educación inclusiva en las escuelas de gestión estatal y de gestión privada de la Ciudad de Buenos Aires.

Para ello, cumplirá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de la política de educación inclusiva impulsada por el Ministerio de Educación en todos los niveles y modalidades.
2. Coordinar acciones con las áreas del Ministerio de Educación en el marco del abordaje de la educación inclusiva en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires a fin de hacer efectivo su desarrollo.
3. Realizar el seguimiento de la implementación de la política de educación inclusiva, planificando e implementando los ajustes tendientes al cumplimiento de los principios de esta normativa.
4. Coordinar la articulación en particular entre la Dirección General Educación de Gestión Estatal, la Dirección General Sistema de Formación Docente, la Dirección General Educación de Gestión Privada, la Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo y la Gerencia Operativa de Bienestar Socioemocional de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, y la Dirección Educación Especial dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, a los fines de compartir criterios unificados de trabajo y desarrollo de acciones para el abordaje de la educación inclusiva en el sistema educativo de la Ciudad.
5. Brindar orientación y asesoramiento a las áreas centrales de los niveles y modalidades para el desarrollo de la política de educación inclusiva del Ministerio de Educación.
6. Establecer lineamientos y pautas de trabajo para las Coordinaciones Distritales de Educación Inclusiva y los Equipos Distritales Interdisciplinarios de Apoyo a la Inclusión y realizar el seguimiento de su funcionamiento, todo ello conforme el Anexo III de la presente.
7. Elaborar junto a las áreas ministeriales pertinentes documentos de referencia sobre temas vinculados a la educación inclusiva que sean necesarios a los fines de la implementación de los lineamientos para el abordaje de la educación inclusiva.
8. Articular con la Dirección General Escuela de Maestros, otros organismos y especialistas para planificar, diseñar e implementar instancias de formación continua para supervisiones, equipos de conducción, docentes, equipos técnicos, sobre temáticas vinculadas a la educación inclusiva.
9. Articular con la Dirección General Sistema de Formación Docente a los fines de incorporar los principios y lineamientos de la política de educación inclusiva en la formación docente inicial.

10. Articular con la Subsecretaría de Tecnología Educativa, otros organismos y especialistas para diseñar, implementar y/o incorporar dispositivos tecnológicos que colaboren con el abordaje de la educación inclusiva.
11. Promover la concientización y sensibilización sobre la educación inclusiva para la comunidad educativa.
12. Generar espacios de intercambio y reflexión entre las comunidades educativas sobre experiencias positivas y valiosas en educación inclusiva para construir saber pedagógico.
13. Elaborar informes cuali-cuantitativos que permitan monitorear, evaluar y retroalimentar las acciones desarrolladas en los distintos niveles educativos y de intervención.
14. Articular con la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa para la elaboración de información, indicadores y estadística, la realización y/o relevamiento de estudios e investigaciones educativas, y el seguimiento y la evaluación de la implementación de la política de educación inclusiva en el sistema educativo de la Ciudad.
15. Participar de encuentros, mesas e instancias de trabajo intra e interministeriales y con otros organismos, reparticiones y especialistas a fin de promover redes de trabajo y enlaces estratégicos para el abordaje de la educación inclusiva.
16. Articular con la Dirección General Escuela Abierta a la Comunidad a fin de generar espacios de sensibilización y trabajo conjunto con las familias de las comunidades educativas sobre educación inclusiva.
17. Articular con organismos externos gubernamentales y no gubernamentales, en pos de generar alianzas estratégicas para la implementación de la política de educación inclusiva en las escuelas de la Ciudad y para la atención de situaciones complejas.
18. Propiciar futuras actualizaciones y/o normativas necesarias para garantizar la educación inclusiva en la Ciudad.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-29491020-GCABA-SSGDA

Buenos Aires, Miércoles 16 de Julio de 2025

Referencia: Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.16 09:20:00 -03:00

Ines Cruzalegui
Subsecretario
SUBSECRETARIA GESTION DEL APRENDIZAJE
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.16 09:20:01 -03:00

ANEXO III

ABORDAJE DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN ESCUELAS DE GESTIÓN ESTATAL

La implementación de la política de educación inclusiva requiere un compromiso compartido y de acciones colaborativas por parte de toda la comunidad educativa. Este trabajo en red será promovido, supervisado y orientado por la Coordinación General de Educación Inclusiva, que tendrá a su cargo la articulación de las acciones en el marco de esta política, contextualizándolas según las particularidades de cada territorio.

1. LOS NIVELES DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LAS ESCUELAS DE GESTIÓN ESTATAL

En concordancia con lo dispuesto en el anexo “Lineamientos para el abordaje de la política de educación inclusiva”, punto 2 (dos), los sistemas de acompañamiento para el fortalecimiento de las trayectorias escolares se gestionan desde diferentes niveles que permiten organizar las prácticas educativas: distrital/regional, institucional, áulico (grupo clase- subgrupos- singular).

A continuación se desarrolla cada uno de ellos en los niveles Inicial, Primario y Secundario.

NIVELES INICIAL Y PRIMARIO

1.1 Gestión Distrital en los Niveles Inicial y Primario

La gestión distrital por nivel estará a cargo de una Coordinación Distrital de Educación Inclusiva en cada Distrito Escolar, la cual estará conformada por la Supervisión Escolar de Nivel, la Supervisión de Educación Especial (Escalafones B o C), y la Coordinación del Equipo de Orientación Escolar, en el marco de sus respectivas funciones, quienes mediante un trabajo colegiado serán garantes del cumplimiento de esta política en las instituciones de nivel. Esta Coordinación permitirá la articulación de las funciones de sus miembros, promoviendo el desarrollo de las siguientes acciones:

- **Responder a las orientaciones y lineamientos de la Coordinación General de Educación Inclusiva** y de las áreas centrales de las cuales dependen, en pos de la implementación de la política de educación inclusiva.
- Elaborar y actualizar el **diagnóstico de cada Distrito Escolar para la toma de decisiones**, a partir de los Proyectos Escuela, incluyendo la organización de los **docentes de apoyo y recursos distritales e institucionales disponibles, y las redes de trabajo con otras áreas y organismos externos**.
- **Gestionar, supervisar y asistir técnicamente, conforme dichos diagnósticos, a los Equipos Distritales Interdisciplinarios de Apoyo a la Inclusión** de su Distrito Escolar, descritos debajo, los que brindarán asistencia

profesional específica inter y transdisciplinaria promoviendo el trabajo corresponsable entre equipos.

- **Organizar a los Referentes Institucionales de Apoyo a la Inclusión** en los establecimientos educativos del Distrito Escolar a su cargo, de acuerdo a los diagnósticos realizados.
- Planificar **las acciones a nivel distrital** que se llevarán a cabo para garantizar la educación inclusiva.
- Orientar a los equipos de conducción en la **elaboración de los Proyectos Escuela (PE) con enfoque en educación inclusiva**.
- **Definir y asignar los dispositivos de apoyo** para el aprendizaje, de acuerdo a lo trabajado junto a los Referentes Institucionales de Apoyo a la Inclusión y equipos de conducción.
- Realizar **seguimiento y evaluación de los progresos** alcanzados a partir de los dispositivos de apoyo para determinar la continuidad o no de dichos apoyos y realizar los ajustes necesarios.
- **Acompañar** ante aquellas **situaciones y/o intervenciones de mayor complejidad**, participando en las instancias que así fueran necesarias, como ser: entrevistas, observaciones, reuniones, entre otras acciones.
- Promover y participar en **espacios de intercambio y trabajo colaborativo** entre los miembros del Equipo Distrital Interdisciplinario de Apoyo a la Inclusión, con distintos actores y/o equipos tanto del Ministerio de Educación como externos, para abordar las situaciones institucionales o de estudiantes que así lo requieran.
- Propiciar el **trabajo interinstitucional** a través del Equipo Distrital Interdisciplinario de Apoyo a la Inclusión, promoviendo el trabajo en red entre sus miembros.
- Gestionar **encuentros con los organismos y/o efectores** que correspondan para coordinar líneas de trabajo y anticipar intervenciones según las temáticas requeridas.
- Gestionar en las escuelas de su Distrito Escolar la **distribución del equipamiento y recursos** que se reciban como apoyos tecnológicos, comunicacionales y materiales, conforme las necesidades que se releven.
- Gestionar **la Mesa de Trabajo Ad Hoc** creada por Resolución 3-GCABA-MEIGC/19 en aquellas situaciones que ameritan una consideración excepcional, es decir, en las que habiéndose agotado las estrategias llevadas adelante a partir del acompañamiento institucional, la intervención de los equipos técnicos y las medidas de apoyo singulares propuestas, se requiera de la intervención de otros actores y del organismo de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes para garantizar el derecho a la educación.

Para la concreción de dichas funciones, la Coordinación Distrital de Educación Inclusiva deberá reunirse con una frecuencia mínima mensual, de acuerdo a las necesidades del Distrito Escolar. En determinadas ocasiones, se podrá convocar a participar a otros actores o equipos, cuando sea necesario articular y trabajar en conjunto, en pos del abordaje de determinadas situaciones o de fortalecer el acompañamiento a una o más escuelas.

Asimismo, la Coordinación Distrital de Educación Inclusiva deberá promover la articulación entre niveles, debiéndose realizar al inicio y al cierre de cada ciclo lectivo, un encuentro de trabajo entre coordinaciones de los diferentes niveles a fin de establecer acuerdos y proyectos conjuntos para fortalecer las condiciones en torno al pasaje entre niveles.

Los Equipos Distritales Interdisciplinarios de Apoyo a la Inclusión

Los Equipos Distritales Interdisciplinarios de Apoyo a la Inclusión conforman un equipo territorial que brinda acompañamiento a las escuelas. Su intervención se centra en fortalecer la gestión institucional y áulica para el abordaje específico de situaciones en las que las trayectorias escolares se encuentran interrumpidas, en riesgo, o estén comprometidos los logros en los aprendizajes, a través de estrategias integrales y contextualizadas.

Estos equipos estarán organizados por Distrito Escolar, contando cada nivel (Inicial y Primario) con un equipo. Estarán compuestos por:

- Miembros de los Equipos de Orientación Escolar (conforme Resolución 98/GCABA-SSCPEE/23 o la que a futura la reemplace)
- Vicedirectores de las escuelas de la modalidad de Educación Especial de los Escalafones B o C, en el marco del acompañamiento territorial y situado a la tarea de los docentes de inclusión de la modalidad que cumplan funciones en las escuelas de nivel.
- Miembros de Equipos Interdisciplinarios provenientes de las escuelas de la modalidad de Educación Especial destinados al territorio.
- Maestros Coordinadores de Trayectorias Escolares (MACTE).
- Maestro de Apoyo Para la Inclusión en el Nivel Inicial.
- Referentes de los equipos de Alfabetización Para la Inclusión (API).
- Referentes de los Centros Educativos para la Prevención y Atención de la Primera Infancia (CEPAPI) determinados por la Dirección Educación Especial, en las zonas en las que se encuentren las sedes.
- Otros que a futuro se contemplen.

Las funciones del Equipo Distrital Interdisciplinario de Apoyo a la Inclusión que acompañará a las escuelas son:

- **Fortalecer la gestión institucional y áulica** impulsando una cultura escolar inclusiva, brindando **asesoramiento técnico-pedagógico,** y trabajando en conjunto con los Referentes Institucionales de Apoyo a la Inclusión en todos los puntos anteriores.
- **Participar en los diagnósticos** que se realicen para identificar barreras a la participación y las posibles acciones institucionales/áulicas a implementar.
- Aportar **perspectiva inter y transdisciplinaria en el seguimiento de trayectorias** escolares.
- **Acompañar e intervenir en situaciones complejas** vinculadas a procesos de aprendizaje que precisan de un abordaje profesional inter y transdisciplinario.

- Aportar **estrategias, herramientas y orientaciones pedagógicas, y asistir en el diseño e implementación de adecuaciones didácticas o de profundización** y la evaluación de sus resultados.
- **Colaborar en la adecuación de materiales y entornos de aprendizaje** mediante la flexibilización y accesibilidad de los recursos didácticos, tiempos, agrupamientos y espacios en las escuelas que lo requieran.
- **Articular con organismos externos** en pos del acompañamiento de los estudiantes, cuando sea necesario.

Cada integrante del Equipo Distrital Interdisciplinario de Apoyo a la Inclusión cumplirá estas funciones, teniendo en consideración las que le son propias de acuerdo a sus dependencias y reglamentaciones, llevando adelante un trabajo colegiado y corresponsable con los demás miembros del equipo.

Por su parte, la Coordinación Distrital de Educación Inclusiva tendrá a cargo la organización del Equipo Distrital Interdisciplinario de Apoyo a la Inclusión en función de las características y necesidades de cada territorio. Organizará este equipo para garantizar la intervención en las escuelas de manera oportuna, integral y sistemática.

Asimismo, asegurará que cada institución cuente con al menos 1 (un) miembro del Equipo de Orientación Escolar como referente, quién deberá realizar un acompañamiento periódico en cada establecimiento, desde un abordaje institucional como áulico, en el marco del trabajo que se realiza desde la Coordinación Distrital de Educación Inclusiva.

1.2 Gestión Institucional en los Niveles Inicial y Primario

La gestión institucional debe, en conjunto con los docentes, promover y generar las condiciones de enseñanza y aprendizaje para todos los estudiantes, contando con el apoyo y acompañamiento continuo de la Coordinación Distrital de Educación Inclusiva. El eje central de esta gestión son los estudiantes, siendo necesario escuchar tanto sus voces como la de sus familias.

La gestión institucional se encuentra a cargo del equipo de conducción e involucra las siguientes funciones:

- Elaborar un **diagnóstico institucional** sobre las fortalezas y posibles barreras u obstáculos que se presenten para el acceso al aprendizaje, a la comunicación y a la participación de los estudiantes, desde una perspectiva pedagógica.
- Incorporar este diagnóstico institucional en el **Proyecto Escuela,** el que deberá elaborarse teniendo como uno de sus ejes la educación inclusiva. Para ello se deberán contemplar propuestas de articulación entre las escuelas del nivel y la modalidad de Educación Especial de manera regular, donde se incluyan actividades y experiencias de intercambio presencial, entre estudiantes, en las que se favorezca su interacción y el aprendizaje colaborativo.
- **Coordinar las acciones** de los diferentes equipos de trabajo para asegurar la inclusión en proyectos y actividades.

- Promover y generar **los espacios de trabajo articulado entre docentes y/o equipos** técnicos para generar las condiciones de enseñanza y de aprendizaje atendiendo a la diversidad de estudiantes.
- Realizar **el abordaje integral y seguimiento de las situaciones** vinculadas a las trayectorias y los procesos de aprendizaje de los estudiantes desde una dimensión pedagógica y/o convivencial, en articulación con el equipo docente y equipos técnicos cuando se requiera.
- **Diseñar, gestionar y/o implementar**, conforme los procedimientos que se determinen, **los apoyos que requieran los estudiantes** para el acceso al aprendizaje y la participación.
- Articular, cuando se detecten **situaciones de presunción o detección de vulneración de derechos** desde el equipo de conducción y mediante el trabajo conjunto con los Equipos de Orientación Escolar, con el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y otros, aplicando los protocolos y procedimientos establecidos a tal fin.
- **Generar espacios de diálogo con las familias** que contribuyan a trabajar de manera conjunta y colaborativa, para el desarrollo integral de cada estudiante y de la comunidad educativa en su conjunto.
- **Implementar los lineamientos de trabajo** establecidos por las **Coordinaciones Distritales de Educación Inclusiva**.
- **Organizar y poner a disposición** de la comunidad escolar el **equipamiento tecnológico** y **recursos materiales** que se destinen a la escuela como apoyos para los estudiantes.

Para el desarrollo de sus funciones, realizará un trabajo articulado con los Referentes Institucionales de Apoyo a la Inclusión detallados a continuación.

Referente Institucional de Apoyo a la Inclusión

El Referente Institucional de Apoyo a la Inclusión trabajará en articulación con el equipo de conducción para fortalecer y acompañar la tarea docente. Tiene por objetivo fortalecer y acompañar a los equipos docentes en la planificación y el desarrollo de las propuestas de enseñanza a través de estrategias, herramientas y orientaciones pedagógica-didácticas, para que sean transferidas a sus prácticas de manera autónoma o en colaboración con otros actores.

La definición de quién desempeñará esta función deberá ser acordada entre la Coordinación Distrital de Educación Inclusiva y el equipo de conducción de cada establecimiento, en función del diagnóstico institucional previamente elaborado.

Se contemplan los siguientes perfiles, según se presenten en cada Distrito Escolar y nivel educativo: Maestros de Apoyo Pedagógico, cargos del escalafón B o C de las escuelas de la Dirección Educación Especial que se determinen, Maestro/a de Grado o de Apoyo Pedagógico en la especialidad, los Maestros Coordinadores de Trayectorias Escolares (MACTE), u otros que se definan.

Entre las funciones del Referente Institucional de Apoyo a la Inclusión se encuentran:

- **Seguir los lineamientos de trabajo** establecidos por las **Coordinaciones Distritales de Educación Inclusiva.**
- **Trabajar de manera articulada con los integrantes del Equipo Distrital Interdisciplinario de Apoyo a la Inclusión** de su Distrito Escolar, para el abordaje institucional de la educación inclusiva.
- Brindar **acompañamiento, orientación y promover acciones institucionales** que faciliten diversas estrategias para fortalecer las trayectorias escolares de los estudiantes y mejorar sus aprendizajes.
- **Brindar herramientas y orientaciones** a los equipos docentes y **colaborar,** en el marco de la pareja pedagógica cuando sea necesario, en el **diseño de propuestas de enseñanza diversificadas y específicas** que respondan a las particularidades de cada ciclo, grupo, subgrupo y singularidad, así como a los distintos modos de construcción del conocimiento y a las necesidades de aquellos estudiantes que requieran fortalecer contenidos priorizados.
- **Orientar y construir en conjunto con el equipo docente**, cuando sea necesario, **en la elaboración de los PPI** que propicien el aprendizaje de los estudiantes.
- Colaborar, cuando se requiera, con el equipo docente, Facilitadores Pedagógicos Digitales y/o quien corresponda, en la elaboración de **propuestas de acompañamiento y dispositivos para la progresión de los aprendizajes.**
- **Impulsar**, a partir de capacitaciones que recibirán a tal fin, **el uso del equipamiento tecnológico y recursos materiales** que se destinen a la escuela como apoyos comunicacionales para los estudiantes (como por ejemplo, el uso del equipamiento tecnológico, apoyos comunicacionales y/o, salas sensoriales, de regulación emocional, entre otras), disponiendo de estas estrategias y herramientas con sentido pedagógico, para promover su participación activa en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Los Referentes Institucionales de Apoyo a la Inclusión realizarán trayectos de formación orientados a brindarles las herramientas necesarias para desempeñar su rol.

1.3 Gestión Áulica en los Niveles Inicial y Primario: Grupo clase - subgrupo - singular.

Este nivel de gestión se refiere a la organización de la enseñanza que realiza el docente para su grupo clase (sala/grado). Dicha organización debe plasmarse en la planificación, la cual puede adoptar distintas formas como proyectos, unidades didácticas, secuencias, entre otros. Tanto en la planificación, como en las sucesivas intervenciones, se deberá implementar las estrategias inclusivas definidas a nivel institucional para asegurar el logro de los objetivos de aprendizaje.

Entre las funciones de los docentes de sala/grado así como los maestros del área curricular de materias especiales se encuentran:

- Elaborar un **diagnóstico inicial compartido** del grupo clase/ sala/ curso desde una mirada integral considerando trayectorias, intereses, vínculos, autonomía y necesidades en el acceso al aprendizaje o a la participación, identificadas por el

equipo docente, equipos técnicos o a través de informes de profesionales tratantes.

- **Organizar la enseñanza mediante la planificación diversificada** que ofrezca experiencias accesibles y significativas, adaptadas a los tiempos y modos de aprender del grupo o estudiante. Esto implica **disponer el espacio** a fin de promover la autonomía y el trabajo colaborativo, **incorporando recursos** visuales y materiales accesibles, así como contemplar **tiempos flexibles** en la enseñanza y evaluación.
- **Organizar los agrupamientos flexibles** por intereses, ritmos o estilos de aprendizaje. En el Nivel Inicial se priorizarán salas multiedad o propuestas de multitarea, y en el Nivel Primario, flexibilización dentro de grado, inter-grado, ciclo o interciclo.
- Incluir **recursos didácticos variados que contemplen diferentes niveles de accesibilidad,** ya sea visual, auditiva, cognitiva, entre otros.
- Contemplar el uso de **dispositivos tecnológicos, software y recursos digitales** para la accesibilidad.
- Elaborar los **Proyectos Pedagógicos Individuales** (PPI) que se requieran conforme la Resolución 3816-GCABA-MEDGC/22 o la que a futuro la modifique.
- Elaborar **propuestas de evaluación** que permitan la participación de todos los estudiantes.
- Trabajar **colaborativamente con maestros del área curricular de materias especiales** para dar continuidad a las estrategias de enseñanza y de evaluación.
- Articular con el **Referente Institucional de Apoyo a la Inclusión.**

La gestión áulica está a cargo del equipo docente, quienes, en diálogo constante con su práctica, reflexionan sobre las estrategias implementadas. Esta reflexión se potencia a través de las observaciones en el aula y el acompañamiento de los equipos de conducción y de apoyo a la inclusión, permitiendo revisar y ajustar las propuestas pedagógicas para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje respondiendo a las particularidades de todos los estudiantes.

1.3.a Apoyos para trayectorias singulares en los Niveles Inicial y Primario

La gestión de los apoyos personalizados se orienta a estudiantes cuyas trayectorias requieren adecuaciones para garantizar su aprendizaje y participación. Implica la implementación de medidas contextualizadas y personalizadas, basadas en una evaluación, que respondan a las necesidades de apoyo.

La implementación y/o solicitud de los apoyos personalizados se regirán conforme a los procedimientos que se aprueben de acuerdo al tipo de apoyo que se requiera.

Los apoyos pueden brindarse tanto en escuelas de nivel como en instituciones de Educación Especial, según la necesidad de acompañamiento, pudiendo ser para estudiantes matriculados en las escuelas de nivel y/o modalidad especial. Pueden centrarse en el aprendizaje, la convivencia, el desarrollo socioemocional o la

accesibilidad comunicacional y motora, entre otros. Requieren evaluación periódica para ajustar las intervenciones y garantizar una experiencia educativa inclusiva y equitativa.

Las intervenciones en la personalización de la enseñanza incluyen:

- **Adecuaciones o profundizaciones curriculares de carácter individual**, como ajustes en los tiempos y espacios para aprender, recursos o estrategias de enseñanza.
- **Elaboración de un Proyecto Pedagógico Individual (PPI)**, tal como establece la Resolución 3816-GCABA-MEDGC/22 o la que a futuro la modifique o reemplace.
- **Acompañamiento de un docente de la modalidad de Educación Especial:** interviene un docente especializado, según su formación y cargo de base, que trabaja junto con el equipo docente y de apoyo en la planificación, adecuación y evaluación de estrategias pedagógicas.
- **Acompañamiento de un Intérprete de Lengua de Señas Argentinas (ILSA):** es el apoyo lingüístico intercultural sostenido por un profesional de la interpretación Lengua de Señas Argentina/Español, quien facilita la comunicación entre usuarios de Lengua de Señas Argentina y usuarios de Español. Su intervención favorece el acceso a los contenidos y las interacciones en el aula, la comunicación eficaz, y la participación.
- **Acompañamiento de un Asistente Celador para Alumnos/as con Discapacidad Motora (ACDM):** es el apoyo brindado por un asistente especializado en la movilidad y el cuidado de estudiantes con discapacidad motora (transitoria o permanente), asegurando su acceso, desplazamiento y participación en las actividades escolares en condiciones de seguridad y autonomía. Asimismo asiste en las prácticas de higiene y alimentación, contribuyendo y favoreciendo en todo momento (dentro y fuera del aula) los hábitos que promuevan el autovalimiento y la independencia.
- **Participación en los Centros Educativos para la Prevención y Atención de la Primera Infancia (CEPAPI):** espacios que brindan apoyo a niños de Nivel Inicial con compromiso en su desarrollo, promoviendo la atención temprana, el fortalecimiento de sus habilidades y la orientación a sus familias para acompañar la trayectoria educativa.
- Intervención y acompañamiento en los **espacios educativos de Atención Temprana de la modalidad de Educación Especial** para la primera infancia.
- **Medidas de apoyo en contextos externos a la escuela para estudiantes en situación de enfermedad, medidas judiciales u otras situaciones de modo transitorio:** son estrategias destinadas a garantizar la continuidad educativa de estudiantes que, por distintas razones, no pueden asistir regularmente a la escuela. Refiere a la educación hospitalaria y domiciliaria.
- **Apoyo a contraturno en las escuelas de la modalidad de Educación Especial:** a los fines de brindar espacios y acompañamiento para el desarrollo de propuestas pedagógicas complementarias y de enriquecimiento a contraturno en escuelas de la modalidad de Educación Especial.
- **Apoyo a la continuidad pedagógica en las escuelas de la modalidad de Educación Especial:** se brindan propuestas pedagógicas dentro de la jornada escolar en escuelas de la modalidad con foco en apoyos especializados,

temporales y articulados con el seguimiento de la trayectoria en la escuela de nivel. Requieren de la evaluación de su temporalidad de acuerdo a los progresos y necesidades singulares.

- **Acompañante para la Inclusión Escolar:** realiza acompañamiento al estudiante en el marco de las actividades escolares planificadas, facilitando el acceso al aprendizaje, la interacción con pares y el desarrollo de su bienestar socioemocional. Este apoyo externo es gestionado por la familia del estudiante y se rige por la normativa vigente.

NIVEL SECUNDARIO

1.4 Gestión Regional en el Nivel Secundario

Se conformarán **Coordinaciones Regionales de Educación Inclusiva** por cada Región Escolar de la Dirección Educación Media y Dirección Educación Técnica, constituidas por la Supervisión Escolar de Nivel Secundario y las Coordinaciones de los Equipos de Asistencia Socioeducativa (ASE), en el marco de sus respectivas funciones. Asimismo se conformará una Coordinación Regional de Educación Inclusiva para todas las escuelas de Nivel Secundario dependientes de la Dirección Escuelas Normales Superiores y Dirección Educación Artística, conformada por las Supervisiones Escolares y la Coordinación del Equipo de Orientación Escolar de Nivel Medio (EOE de Media).

Estas Coordinaciones Regionales de Educación Inclusiva garantizarán el cumplimiento de esta política educativa en las instituciones secundarias, brindando asesoramiento técnico-pedagógico y asegurando la implementación de los proyectos institucionales desde una perspectiva inclusiva. Para ello, contarán con el acompañamiento y asesoramiento de un Equipo Interdisciplinario para el Nivel Secundario, que estará bajo la dependencia de la Dirección Educación Especial, a los fines de abordar situaciones complejas.

Esta Coordinación permitirá la articulación de las funciones de sus miembros promoviendo el desarrollo de las siguientes acciones:

- Realizar el **diagnóstico de cada región** a partir de los diagnósticos institucionales, a los fines de contar con información para la toma de decisiones.
- **Realizar reuniones periódicas de la Coordinación Regional de Educación Inclusiva,** pudiendo tener frecuencia quincenal o mayor, según las necesidades de la región o Escuelas Normales Superiores y Artísticas.
- Planificar **acciones a nivel regional** que se llevarán a cabo para garantizar la educación inclusiva, a partir de los diagnósticos regionales e institucionales.
- **Acompañar y asistir** a los equipos de conducción y Departamentos de Orientación Escolar ante aquellas situaciones y/o intervenciones de mayor complejidad, participando en las instancias que así fueran necesarias, entrevistas, reuniones, entre otras acciones.

- Promover y participar en **espacios de intercambio y trabajo colaborativo** con distintos actores y/o equipos, tanto del Ministerio de Educación como externos, para abordar las situaciones institucionales o de estudiantes que así lo requieran.
- Gestionar **encuentros de trabajo con los organismos y/o efectores** que correspondan para llevar adelante líneas de trabajo, con mirada anticipatoria ante los ejes de intervención de los equipos y sobre las temáticas que lo requieran.
- Gestionar **la Mesa de Trabajo Ad Hoc** en aquellas situaciones que ameritan una consideración excepcional, es decir, aquellas en las que, habiéndose agotado las estrategias llevadas adelante a partir del acompañamiento institucional, la intervención de los equipos técnicos y las medidas de apoyo singulares propuestas, se requiera de la intervención de otros actores y del organismo de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes para garantizar el derecho a la educación.

La Coordinación Regional de Educación Inclusiva deberá construir las redes territoriales junto con los equipos institucionales de cada una de las escuelas a su cargo, mediante la articulación con los equipos y programas del Ministerio de Educación que acompañan las trayectorias escolares que se encuentren en riesgo, o que se hayan interrumpido, y requieran de acciones específicas de trabajo con las familias para la revinculación de estudiantes en instituciones del nivel.

Se deberá promover la articulación entre niveles, debiéndose realizar al inicio y al cierre de cada ciclo lectivo, un encuentro de trabajo entre Coordinaciones Distritales de Educación Inclusiva de Nivel Primario y las Coordinaciones Regionales, a fin de establecer acuerdos y proyectos conjuntos para fortalecer las condiciones en torno al pasaje entre niveles.

1.5 Gestión Institucional en el Nivel Secundario

En este nivel la gestión institucional se encuentra a cargo del equipo de conducción.

Entre sus funciones se encuentran:

- Elaborar el **Proyecto Escuela** con una mirada inclusiva en la planificación, ejecución y evaluación.
- Elaborar un **diagnóstico institucional** sobre las fortalezas y posibles barreras institucionales para la educación inclusiva, desde una perspectiva pedagógica.
- **Coordinar las acciones** de los diferentes equipos de trabajo para asegurar la inclusión en proyectos y actividades.
- **Promover los espacios de trabajo articulado** entre docentes y equipos en pos de generar condiciones de enseñanza y aprendizaje que respondan a la diversidad de estudiantes.
- Realizar **el abordaje integral y seguimiento de las situaciones** vinculadas a las trayectorias y los procesos de aprendizaje de los estudiantes desde una dimensión pedagógica y/o convivencial, en articulación con el equipo docente y equipos técnicos cuando se requiera.

- **Diseñar, gestionar y/o implementar**, conforme los procedimientos que se determinen, **los apoyos que requieran los estudiantes** para el acceso al aprendizaje y la participación.
- **Supervisar el cumplimiento de las funciones de los Departamentos de Orientación Escolar** y **requerir su intervención y orientación** para la toma de decisiones e implementación de estrategias pedagógicas referidas a las trayectorias escolares de estudiantes que requieran acompañamiento y/o apoyos.
- Articular, en conjunto con el Departamento de Orientación Escolar y Equipos de Apoyo cuando se requiera, con otros organismos públicos externos (el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, entre otros) cuando se detecten **situaciones de presunción o detección de vulneración de derechos**, aplicando los protocolos y procedimientos establecidos a tal fin.

El equipo de conducción trabajará articuladamente con el Departamento de Orientación Escolar el cual, conforme lo descrito seguidamente, se constituirá como Referente de Apoyo a la Inclusión de las escuelas de nivel secundario.

El Departamento de Orientación Escolar (DOE)

Cada escuela secundaria cuenta con un DOE, cuya misión principal es acompañar a los docentes, familias y grupos/estudiantes en su trayectoria escolar, realizando el seguimiento académico y promoviendo estrategias de aprendizaje que les permitan superar dificultades, potenciar fortalezas y desarrollar habilidades socioemocionales y éticas.

Para el cumplimiento de estas funciones, los DOE articulan con los diferentes actores (escolares o externos) que intervienen en dar respuesta de manera situada, grupal y/o singular cuando el proceso de aprendizaje se encuentra comprometido.

En el caso de las escuelas que implementen la política educativa Secundaria Aprende (Resolución 2339-GCABA-MEDGC/24), el DOE trabaja también de manera conjunta con el Profesor Acompañante de Trayectorias (PAT), quien tiene a su cargo orientar en el diseño del Plan Personal de cada estudiante.

En el marco de esta política de educación inclusiva, los DOE se constituyen como Referentes Institucionales de Apoyo a la Inclusión con las siguientes funciones, de manera articulada con el equipo de conducción:

- **Seguir los lineamientos de trabajo establecidos por las Coordinaciones Regionales** de Educación Inclusiva.
- Brindar **acompañamiento, orientación y promover acciones institucionales** que faciliten diversas estrategias para fortalecer las trayectorias escolares de los estudiantes y mejorar sus aprendizajes.
- **Asistir y acompañar al equipo de conducción** en la toma de decisiones referidas a las **trayectorias escolares que requieren abordajes singulares y/o apoyos**.

- **Elaborar con los docentes propuestas de enseñanza diversificadas** para dar respuesta a los diferentes modos de construir el conocimiento que puedan tener los estudiantes en un grupo clase.
- **Colaborar con los docentes en la definición de las estrategias pedagógicas** para atender las **necesidades singulares** de los estudiantes para su aprendizaje y participación, como ser la elaboración de los PPI. Para ello se deberán considerar las trayectorias, intereses, vínculos, autonomía y necesidades en el acceso al aprendizaje o a la participación de los estudiantes, identificadas por el equipo docente, equipos técnicos o a través de informes de profesionales tratantes.
- **Acompañar** a los docentes en **entrevistas** con familias, cuando sea necesario.
- **Articular con otros programas del Ministerio de Educación,** cuando corresponda, para realizar un abordaje integral de los estudiantes que lo requieran.
- **Articular con áreas y organismos públicos externos** para el abordaje de las situaciones que presentan los estudiantes, como el área de Salud y el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, entre otros, cuando corresponda.

Para fortalecer su desempeño, los miembros del DOE contarán con trayectos de formación acordes a sus funciones.

1.6 Gestión áulica en el Nivel Secundario: seguimiento personalizado a las trayectorias escolares

Los equipos que forman parte del acompañamiento a las trayectorias escolares en este nivel educativo, es decir, el DOE como Referente Institucional de Apoyo a la Inclusión, los Equipos de Apoyo (ASE y EOE de Media), quien cumple la función tutorial, el Profesor Acompañante de Trayectorias (PAT) en las escuelas que implementan Secundaria Aprende, y los equipos de conducción, a través de una intervención situada, colaborativa y especializada, brindan orientación, asesoramiento y estrategias para abordar de manera integral las necesidades de los estudiantes, especialmente en aquellas situaciones donde el aprendizaje se encuentra comprometido.

Entre las estrategias posibles en el Nivel Secundario se encuentran:

- **Adecuaciones o profundizaciones curriculares de carácter individual,** como ajustes en los tiempos y espacios para aprender, recursos o estrategias de enseñanza.
- Elaboración de un **Proyecto Pedagógico Individual (PPI)** tal como establece la Resolución 3816-GCABA-MEDGC/22 o la que a futuro la modifique.
- Acompañamiento de un **Intérprete de Lengua de Señas Argentinas (ILSA):** es el apoyo lingüístico intercultural sostenido por un profesional de la interpretación Lengua de Señas Argentina/Español, quien facilita la comunicación entre usuarios de Lengua de Señas Argentina y usuarios de Español. Su intervención favorece el acceso a los contenidos y las interacciones en el aula, la comunicación eficaz, y la participación.
- Acompañamiento de un **Asistente Celador para Alumnos/as con**

Discapacidad Motora (ACDM): es el apoyo brindado por un asistente especializado en la movilidad y el cuidado de estudiantes con discapacidad motora (transitoria o permanente), asegurando su acceso, desplazamiento y participación en las actividades escolares en condiciones de seguridad y autonomía. Asimismo asiste en las prácticas de higiene y alimentación contribuyendo y favoreciendo en todo momento (dentro y fuera del aula) los hábitos que promuevan el autovalimiento y la independencia.

- **Medidas de apoyo en contextos externos a la escuela para estudiantes en situación de enfermedad, medidas judiciales u otras situaciones de modo transitorio:** son estrategias destinadas a garantizar la continuidad educativa de estudiantes que, por razones de salud, no pueden asistir regularmente a la escuela. Refiere a la educación hospitalaria y domiciliaria.
- **Acompañante para la Inclusión Escolar:** realiza acompañamiento al estudiante en el marco de las actividades escolares planificadas, facilitando el acceso al aprendizaje, la interacción con pares y el desarrollo de su bienestar socioemocional. Este apoyo externo es gestionado por la familia del estudiante y se rige por la normativa vigente.

La implementación y solicitud de los apoyos personalizados se regirán conforme a los procedimientos que se aprueben de acuerdo al tipo de apoyo que se requiera.

2. PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LAS ESCUELAS DE GESTIÓN ESTATAL

2.1 Inscripción escolar

La preinscripción a los niveles Inicial, Primario, Secundario y la modalidad de Educación Especial se realiza por el Sistema de Inscripción En Línea (IEL) para la asignación de vacantes en establecimientos educativos de gestión estatal. A través del sistema, se solicita información personal y de la trayectoria escolar del estudiante relevante para su ingreso, que debe ser completada por el adulto responsable.

En el caso de las preinscripciones en la modalidad de Educación Especial, se solicitará información adicional a las familias para ser considerada por el Equipo Psicosocioeducativo (EPSE) dependiente de la modalidad de Educación Especial. Este equipo, bajo la supervisión de la Coordinación General de Educación Inclusiva, y conforme los procedimientos que se establezcan a tal fin, indicará en un período 20 días hábiles en qué modalidad se recibirá al estudiante preinscripto para promover su aprendizaje significativo, su participación protagonista y el desarrollo de su bienestar.

Para ello, el EPSE desarrollará una evaluación psicosocioeducativa, entendida como un proceso sistemático, planificado y riguroso de recolección y análisis de información relevante sobre el estudiante y, en caso de que corresponda, sobre su trayectoria escolar previa. Este proceso debe abordarse de manera integral y contextualizada, en diálogo con la familia del estudiante, y contemplando el resguardo del interés superior del niño como principio rector.

2.2 Cambio de modalidad en los Niveles Inicial y Primario

El cambio de modalidad puede ser desde el nivel hacia la modalidad de Educación Especial y de manera inversa, pudiendo darse en cualquier momento del año escolar, conforme la situación singular del estudiante y la evaluación integral que se realice, y considerando la importancia de la flexibilidad de las estrategias y de su seguimiento continuo para realizar los ajustes que sean necesarios.

El cambio de una escuela de nivel hacia una de la modalidad de Educación Especial será evaluado cuando se requieran entornos con mayores niveles de apoyos específicos para el estudiante (en lo académico/cognitivo, emocional, social/conductual, de valimiento, en acceso y/o uso de recursos tecnológicos) ya sea, de mayor intensidad y/o frecuencia que los ya ofrecidos.

Para proceder a su evaluación, y habiéndose llevado a cabo las instancias de diálogo con la familia del estudiante y equipos intervinientes, el referente del Equipo de Orientación Escolar, en acuerdo con el equipo de conducción, gestionará un informe solicitando la intervención del Equipo Psicosocioeducativo (EPSE) para la revisión de la modalidad escolar. El informe será elevado a la Coordinación Distrital de Educación Inclusiva, quien analizará la solicitud y, en aquellos casos en los que considere que debe proceder, la remitirá al EPSE para realizar una evaluación psicosocioeducativa.

La evaluación psicosocioeducativa es un proceso sistemático, planificado y riguroso de recolección y análisis de información relevante sobre la trayectoria escolar del estudiante, basada en criterios y procedimientos específicos y regulados. Debe abordarse de manera integral y contextualizada, con un enfoque pedagógico que contemple los antecedentes personales, el contexto familiar, institucional y áulico, la apropiación de contenidos curriculares, el desarrollo socioemocional y el bienestar, los vínculos con pares y adultos, así como la singularidad de los apoyos requeridos (permanentes, transitorios, u otros). También se consideran los acompañamientos y estrategias implementadas por docentes y equipos intervinientes, los informes de profesionales tratantes y el registro de los encuentros con la familia del estudiante, teniendo como principio rector el interés superior del niño en su singularidad y grupo.

Para su desarrollo se llevarán a cabo diversas acciones, como el análisis de informes docentes, de equipos de apoyo y profesionales tratantes, revisión de producciones simbólicas, evaluación de las intervenciones previas, entrevistas con el estudiante y su familia.

A partir de la recepción de la solicitud se contemplará un plazo de 20 días hábiles para que el EPSE, con el aporte de los equipos técnicos intervinientes, los profesionales tratantes y los servicios de salud cuando corresponda, elabore un informe fundamentado, siguiendo los criterios y modelos que se construyan a tal fin, indicando la modalidad escolar y los apoyos necesarios para garantizar las condiciones de aprendizaje y participación del estudiante.

La Coordinación Distrital de Educación Inclusiva del distrito al que asiste el estudiante

realizará un seguimiento de los apoyos diseñados a partir de la intervención del EPSE. Estos podrán modificarse o ajustarse según las necesidades singulares del estudiante, sus progresos y desafíos y los criterios de evaluación y seguimiento que se establezcan en las normas complementarias.

En las situaciones en las que, mediante una evaluación integral del estudiante, se considere que su trayectoria puede continuar en entornos con apoyos de menor intensidad y/o frecuencia, se podrá considerar el pase desde la escuela de la modalidad de Educación Especial hacia la escuela de nivel, contemplando los acompañamientos que requiera la transición. Esto se solicitará y gestionará desde la escuela de la modalidad hacia la Coordinación Distrital de Educación Inclusiva, de acuerdo a los procedimientos que se determinen a tal fin.

Respecto a la gestión de la vacante para el estudiante, tanto en las situaciones de cambio de nivel a modalidad o viceversa, será la Supervisión de nivel o de la modalidad, según se trate, quien gestione dicha vacante.

Los procedimientos específicos para la solicitud y desarrollo de la evaluación psicosocioeducativa y los cambios de nivel a la modalidad o viceversa se determinarán en normativas complementarias.

2.3 Sistemas de información para la implementación de la política de educación inclusiva

Las intervenciones y estrategias implementadas, el seguimiento del acompañamiento a las trayectorias y las solicitudes de revisión de la modalidad escolar de los estudiantes serán registradas en los sistemas de gestión de la información que disponga el Ministerio de Educación, promoviendo una gestión ágil y efectiva de los procesos.

En estos sistemas deberán registrarse las distintas acciones y procedimientos que se establezcan para la implementación de la presente normativa por parte de todos los actores como la Coordinación Distrital de Educación Inclusiva, los Equipos Distritales Interdisciplinarios de Apoyo a la Inclusión, los equipos de conducción, los Referentes Institucionales de Apoyo a la Inclusión, entre otros, considerando los plazos, permisos y accesos de acuerdo a las responsabilidades y tareas de cada uno.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-29490947-GCABA-SSGDA

Buenos Aires, Miércoles 16 de Julio de 2025

Referencia: Anexo III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.16 09:19:46 -03:00

Ines Cruzalegui
Subsecretario
SUBSECRETARIA GESTION DEL APRENDIZAJE
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.16 09:19:46 -03:00

ANEXO IV

ABORDAJE DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN ESCUELAS DE GESTIÓN PRIVADA

Las instituciones educativas de gestión privada, en tanto parte integrante del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e incorporadas a la enseñanza oficial conforme a la normativa vigente, asumen el compromiso de promover una educación inclusiva ajustada a los lineamientos descriptos en el Anexo I de la presente, y que promueva, para todos los estudiantes el acceso, permanencia, participación, procesos de aprendizaje y egreso del sistema educativo en todos sus niveles y modalidades, en condiciones de equidad y calidad.

La implementación de estrategias de inclusión educativa y de los ajustes razonables necesarios se realizará en forma progresiva y situada, de acuerdo con la realidad institucional, infraestructura, recursos disponibles, procurando eliminar posibles barreras para la participación; y en un trabajo coordinado con la familia y los dispositivos de apoyo extraescolares para definir las acciones que permitan el desarrollo de trayectorias educativas saludables para resguardar el interés superior del niño.

La implementación de la política de educación inclusiva definida en esta resolución requiere del compromiso y la responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa. Para ello es fundamental conformar una red de apoyo y coordinación que articule de manera efectiva las diversas acciones orientadas a acompañar y fortalecer las trayectorias escolares.

Este trabajo en red será promovido por la Coordinación General de Educación Inclusiva (regulada por el Anexo II de la presente normativa), en articulación con la Dirección General Educación de Gestión Privada (DGEGP). Ambas delinearán en conjunto las acciones en el marco de esta política, contextualizándolas a las particularidades de las instituciones de gestión privada, que implica, entre otras acciones, el trabajo sostenido con las familias para el acompañamiento integral de las trayectorias educativas.

1. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LAS ESCUELAS DE GESTIÓN PRIVADA

Los sistemas de acompañamiento para el fortalecimiento de las trayectorias escolares se gestionan desde diferentes niveles que permiten organizar las prácticas educativas:

- Nivel territorial
- Nivel institucional
- Nivel áulico: grupo clase- subgrupos- singular

1.1 Nivel territorial

En concordancia con los lineamientos de política definidos por la Coordinación General de Educación Inclusiva, la supervisión gubernamental en establecimientos educativos de gestión

privada será liderada por la Supervisión de Inclusión, en articulación con la Supervisión pedagógica de los niveles, ambas dependientes de la Dirección Pedagógica de la Dirección General Educación de Gestión Privada.

Resulta conveniente que las instituciones educativas informen a la Supervisión pedagógica de manera temprana, clara y fundamentada las situaciones que involucren a estudiantes con trayectorias en riesgo o que enfrenten dificultades en su escolarización, a fin de que, junto con la Supervisión de Inclusión, puedan acompañar en forma oportuna, articulada y eficaz.

El diálogo temprano y la construcción de estrategias conjuntas entre la escuela y los organismos gubernamentales permiten no solo prevenir la vulneración de derechos, sino también promover condiciones pedagógicas y organizativas que favorezcan la permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes. La intervención a tiempo fortalece los procesos de acompañamiento y sostén escolar, garantizando que las trayectorias educativas sean inclusivas, justas y ajustadas a las necesidades reales de cada niño, niña y adolescente. Al mismo tiempo, permiten tomar decisiones conjuntas para acompañar la mejor trayectoria para cada caso en particular, realizando las sugerencias adecuadas y objetivas, en pos de sostener el bienestar del estudiante.

1.1.1 Supervisión de Inclusión

Desempeña un rol fundamental en la promoción y seguimiento de la política de una educación equitativa y de calidad para todos los estudiantes del sistema de gestión privada, focalizando su accionar en el acompañamiento institucional desde una perspectiva transversal e interdisciplinaria. Entre sus funciones tendrá:

- **Implementar los lineamientos de la Coordinación General de Educación Inclusiva** y de las áreas centrales correspondientes, en el marco de la política de educación inclusiva.
- **Acompañar, orientar y articular acciones junto a los supervisores pedagógicos**, con los equipos de conducción, equipos de apoyo a la inclusión, docentes y familias, promoviendo prácticas inclusivas y respuestas contextualizadas.
- **Acompañar a los equipos de conducción ante situaciones complejas** vinculadas a la inclusión, participando, cuando sea necesario, en entrevistas, reuniones u otras intervenciones.
- **Asesorar** a los equipos institucionales **sobre dispositivos de apoyo para el aprendizaje** de estudiantes que lo requieran.
- **Supervisar el seguimiento y la evaluación de los dispositivos de apoyo** proponiendo su continuidad, reformulación o finalización según corresponda.
- **Gestionar articulaciones con organismos y efectores externos** cuando las instituciones educativas lo demanden, anticipando líneas de acción desde una mirada preventiva y de derechos.

1.1.2. Supervisión pedagógica del nivel y de la modalidad de Educación Especial.

La Supervisión pedagógica, tanto del nivel como de la modalidad de Educación Especial, tiene como función supervisar el cumplimiento del derecho a una educación de calidad e inclusiva, en el marco normativo y pedagógico en el cual se desarrollan las trayectorias escolares. Tendrá entre sus funciones:

- **Acompañar a las instituciones en la implementación de la normativa** vigente para garantizar los derechos de los estudiantes.
- **Acompañar el desarrollo y seguimiento de las trayectorias escolares,** con énfasis en el resguardo del interés superior del niño y adolescente.
- **Asesorar a las instituciones educativas en relación con las intervenciones necesarias ante situaciones complejas**, incluyendo la derivación o consulta a organismos especializados.
- **Orientar respecto de la comunicación y abordaje de situaciones** con la comunidad educativa, promoviendo la convivencia institucional y el resguardo de derechos.
- **Brindar orientación pedagógica específica** a los equipos institucionales y supervisar su aplicación en las situaciones abordadas.
- **Promover espacios de trabajo colaborativo entre los actores y equipos**, orientados a generar condiciones de enseñanza y aprendizaje que respondan a la diversidad.
- **Monitorear y evaluar el desarrollo de los PPI o planes de apoyo** asegurando su adecuación a las necesidades de los estudiantes y su periódica actualización en acuerdo con los equipos docentes y sus familias.
- **Articular, cuando corresponda y ante situaciones de presunta vulneración de derechos**, con la DGEGP y los organismos correspondientes (Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, u otros), de acuerdo con los protocolos y procedimientos vigentes.
- **Solicitar el acompañamiento y asesoramiento de la Supervisión de Inclusión** para el abordaje de situaciones complejas que requieren intervenciones especializadas.
- **Propiciar proyectos de trayectorias educativas** en **escuelas de nivel y de manera simultánea en la modalidad Educación Especial**, gestionando espacios para que el estudiante curse su escolaridad recibiendo una propuesta pedagógica ampliada y focalizada, que contemple apoyos especializados, temporales y articulados, que posibiliten el fortalecimiento de los dispositivos ofrecidos, requiriendo una evaluación de su temporalidad de acuerdo a los progresos y necesidades singulares.

1.2 Nivel institucional

La aplicación de los principios y lineamientos de la política de educación inclusiva en el ámbito de la gestión privada se realizará con respeto al ideario institucional y a su proyecto educativo, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Educación Nacional 26.206, y el Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución 2796-GCABA-MEDGC/24, y conforme a los contratos educativos celebrados entre las familias y las escuelas.

Las autoridades de las escuelas de gestión privada deben liderar la implementación de la política de educación inclusiva, con el acompañamiento de la Supervisión de Inclusión y la Supervisión Pedagógica.

Este liderazgo implica:

- Garantizar la aplicación efectiva de la política.
- Generar sinergias entre los actores institucionales.
- Velar por el bienestar socioemocional, los aprendizajes y los vínculos entre pares.

Cada institución deberá:

- **Elaborar una propuesta de inclusión contextualizada** en su proyecto institucional e ideario con metas a corto, mediano y largo plazo, centrada en los estudiantes y en diálogo con sus familias.
- **Construir la propuesta de forma colaborativa** entre todos los actores institucionales involucrados, con una mirada situada, integral y en constante revisión, incorporando acciones que garanticen acceso, participación y aprendizaje de todos los estudiantes.
- **Incorporar ajustes razonables y sostener la propuesta con formación y reflexión compartida** asumiendo un compromiso institucional explícito con el desarrollo de una cultura inclusiva.
- **Promover el trabajo conjunto** entre docentes, equipos de apoyo, profesionales tratantes y familias.
- **Solicitar informes de distintos actores,** en caso de considerarlo pertinente.

Las entrevistas con las familias interesadas en el ingreso de un estudiante son obligatorias y constituyen una instancia clave para orientar la trayectoria escolar. En ese marco, las familias deberán brindar información completa y fidedigna, dado que la omisión de información relevante puede dificultar la planificación del acompañamiento adecuado del estudiante.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se sugiere la creación de espacios y la definición de equipos que puedan trabajar y atender la implementación de la presente resolución.

Se promueve que los equipos de conducción cuenten con un referente de inclusión para:

- **Elaborar un diagnóstico institucional** que identifique fortalezas y posibles barreras para la educación inclusiva.
- **Integrar una perspectiva inclusiva en todas las etapas del proyecto educativo**, desde la planificación hasta la evaluación, realizando los reajustes necesarios en cada etapa.
- **Coordinar las acciones de los distintos equipos de trabajo,** garantizando la inclusión en los proyectos y actividades institucionales.
- **Promover espacios de trabajo** colaborativo entre docentes y equipos, orientados a generar condiciones de enseñanza y aprendizaje que respondan a la diversidad.
- **Abordar de forma integral las situaciones** vinculadas a los procesos de aprendizaje desde una dimensión pedagógica y/o convivencial.
- **Realizar el seguimiento de las trayectorias escolares** en articulación con los docentes.

- **Acompañar el abordaje de situaciones complejas**, solicitando la intervención de la Supervisión de Inclusión cuando corresponda.
- **Articular, ante situaciones de presunta vulneración de derechos, con la Dirección General Educación de Gestión Privada y los organismos correspondientes** (Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, otros), de acuerdo con los protocolos y procedimientos vigentes.

1.3. Nivel áulico: grupo clase- subgrupos- singular

El nivel de gestión áulica se refiere a la organización de la enseñanza que realiza el docente para su grupo clase o sala/grado/curso. Esta organización se plasma en la planificación, la cual puede adoptar distintas formas de acuerdo a las necesidades de los destinatarios.

Tanto la planificación como la intervención del docente deben plasmar en la práctica las estrategias inclusivas definidas a nivel institucional y promover el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos para cada ciclo lectivo.

Con el objetivo de garantizar este nivel de gestión, se promueve que los docentes de sala/grado/curso así como los curriculares asuman entre sus funciones:

- **Trabajar articuladamente con el Referente Institucional** de Apoyo a la Inclusión
- Elaborar un **diagnóstico inicial** del grupo clase/sala/curso: requiere una mirada integral que considere la historia personal y escolar de cada estudiante, sus intereses, estilos de aprendizaje, saberes previos y nivel de apropiación de los contenidos. También incluye sus necesidades pedagógicas, posibilidades de trabajo individual y grupal, vínculos entre pares, clima del grupo y grado de autonomía, identificadas por el equipo docente, equipos técnicos o a través de informes de profesionales tratantes.
- **Realizar una planificación diversificada**: requiere diseñar experiencias significativas que reconozcan la singularidad, los tiempos y modos de aprender del grupo, subgrupo o estudiante, tales como: actividades que permitan diferentes modos de resolución, incluir el juego como contenido y como estrategia de enseñanza, y presentar las consignas a partir de diferentes estrategias: orales, escritas, visuales.
- **Organizar el espacio de enseñanza** que favorezca el trabajo colaborativo entre pares y que promueva la autonomía progresiva de cada estudiante. Incluye la organización del mobiliario, el acceso a los materiales, planificar y diseñar la estética de las carteleras, incluyendo sistemas alternativos, pictogramas u otros recursos visuales que permitan el acceso de todos los estudiantes.
- **Contemplar tiempos flexibles** durante la presentación y resolución de las consignas.
- **Organizar los agrupamientos flexibles** en el grupo clase/sala/curso, por intereses, ritmos o estilos de aprendizaje. En el Nivel Inicial se prioriza el trabajo a partir de la “multitarea” o “multipropuesta” y “sala multiedad”; en el Nivel Primario, estos agrupamientos flexibles pueden darse dentro de cada grado, inter-grado, ciclo o interciclo; mientras que en el Nivel Secundario puede darse en el curso, entre secciones, interciclo y ciclado.
- Incluir **recursos didácticos variados** conforme lo requiera el grupo, subgrupo o estudiante, contemplando el diseño de materiales de lectura fácil, en braille, visuales, auditivos, entre otros.

- Incluir **dispositivos tecnológicos, software y recursos digitales** que permitan la accesibilidad de todos.
- Elaborar los **Proyectos Pedagógicos Individuales** (PPI) que se requieran conforme a la Resolución 3816-GCABA-MEDGC/22.
- Elaborar **propuestas de evaluación** que garanticen la participación de todos los estudiantes.
- Trabajar **colaborativamente con docentes de materias o proyectos especiales** para dar continuidad a las estrategias de enseñanza y de evaluación.

2. CAMBIO DE MODALIDAD EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO

Se considerará necesario evaluar la pertinencia de un cambio de modalidad en aquellas situaciones en las que el estudiante requiera de un entorno educativo con niveles de apoyo específicos (en lo académico/cognitivo, emocional, social/conductual, de valimiento, en acceso y uso de recursos tecnológicos) de mayor intensidad y frecuencia que los ya ofrecidos.

Con el fin de considerar este cambio de modalidad, el equipo de conducción y el equipo técnico del establecimiento mantendrán reuniones con la familia y equipos tratantes externos, si fuera pertinente, con el objetivo de informar las necesidades de aprendizaje del estudiante y las características del dispositivo escolar requerido. En estas instancias se contará con el acompañamiento y apoyo del equipo de supervisores de los niveles y de la modalidad Educación Especial para favorecer la articulación y continuidad de las trayectorias escolares.

El cambio de modalidad podrá darse desde el nivel hacia la modalidad de Educación Especial, y de manera inversa, pudiendo efectuarse en cualquier momento del año escolar, conforme a la situación singular del estudiante y la evaluación integral que se realice, en diálogo con la familia, y considerando la importancia de la flexibilidad de las estrategias y de su seguimiento continuo para realizar los ajustes que sean necesarios.

3. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE MATRICULACIÓN Y REMATRICULACIÓN DE ESTUDIANTES

En línea con la política de educación inclusiva sostenida por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo I, las instituciones educativas de gestión privada, en tanto parte integrante del sistema educativo, deben adecuar sus prácticas institucionales para garantizar el acceso, la permanencia, la participación, el aprendizaje y el egreso de todos los estudiantes en condiciones de equidad y calidad.

En consonancia con la normativa vigente y/o la que en el futuro la reemplace o modifique, las familias de los estudiantes que asisten a instituciones de gestión privada, así como los propios aspirantes, podrán realizar presentaciones ante la Dirección General Educación de Gestión Privada por presuntos incumplimientos, negativa de matriculación o rematriculación efectuada por una institución de gestión privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, la Dirección General Educación de Gestión Privada podrá intervenir según la normativa vigente y, en el caso que corresponda, evaluando la continuidad del aporte gubernamental en aquellas instituciones en las que se acredite el incumplimiento.a partir de la información provista por el establecimiento y según los sistemas de información de la Dirección.

Tal intervención podrá sostenerse hasta tanto la institución regularice su situación y/o presente un plan de acción que garantice el derecho a una educación inclusiva para sus estudiantes.

En todas las etapas, y por parte de cada actor interviniente, ya sean familias, instituciones educativas o autoridades estatales, debe garantizarse el pleno respeto al interés superior de niñas, niños y adolescentes, y a los principios de no discriminación, equidad y educación inclusiva, entre otros.

Este enfoque no solo responde a los criterios sustantivos y procedimentales para llevar adelante las estrategias de profundización de la educación inclusiva en la Ciudad, sino que es condición indispensable para construir un sistema educativo centrado en el desarrollo integral de cada estudiante.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número: IF-2025-29502641-GCABA-SSGDA

Buenos Aires, Miércoles 16 de Julio de 2025

Referencia: Anexo IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.16 09:56:36 -03:00

NORA RUTH LIMA
Director General
D.G. EDUCACION DE GESTION PRIVADA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.16 09:59:28 -03:00

Ines Cruzalegui
Subsecretario
SUBSECRETARIA GESTION DEL APRENDIZAJE
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.16 09:59:28 -03:00